



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 030-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2023, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional Leonardo Mallqui Díaz, solicita demandar la presencia ante el pleno del Consejo Regional de la Gerente Territorial de Purús, del Director de la UGEL de Purús y la Directora Regional de Educación, a fin de que informen sobre la gestión realizada por su sector, en la provincia de Purús;

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: "Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día". Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula;

Que, el Consejero Regional Leonardo Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señala que, todos sabemos las condiciones en las que se encuentra la Provincia de Purús ante el inicio





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del año escolar, preocupa que la Gerencia Territorial de Purús, así como la UGEL de Purús vengán funcionando sus oficinas administrativas en la Provincia de Coronel Portillo y no en la provincia de Purús que es donde deben de funcionar para que atiendan allí directamente, la problemática de esa lejana provincia, por ello es necesario citar a la Gerente Territorial de Purús, el Director de la UGEL de Purús y a la Directora Regional de Educación, a fin de que informen al pleno del Consejo, sobre las actividades en educación que se estén realizando en la provincia de Purús que informen cuando van a ir a la provincia de Purús, que se necesita para que los servicios sean brindados allí considerando el sentido de la descentralización;

Que, el Consejero Regional Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en el debate señala que, está de acuerdo con el pedido del Consejero Mallqui, no se entiende cual es la razón técnica porque ellos administrativamente están en la provincia de Coronel Portillo, cuando su función natural es a donde se les ha designado, por lo que este es el momento de crear un precedente de que estas instituciones le den el valor a la población de Purús, quienes quieren a sus autoridades presentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON demandar la presencia ante el pleno del Consejo Regional, de la Gerente Territorial de Purús, Director de la UGEL de Purús y la Directora Regional de Educación de Ucayali, a fin de informar sobre la gestión realizada por su sector en la provincia de Purús.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gobi.pe/regionucayali



Región
Productiva